

NOTA DNCP/ DNC/ N° 6323/ 2015

Asunción, 17 de Abril de 2015

REF.: RETENCION EXP. N° 310348 (14/04/15) -  
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "RENOVACIÓN DEL  
CERTIFICADO DIGITAL". - ID N° 288931

Sr.  
**Carlos Humberto Zarsa P., Jefe**  
Unidad Operativa de Contrataciones  
**Seprelad**  
**PRESENTE:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 01/15**, y que a continuación detallamos:

**MOTIVOS DE RETENCION**

- 
- Sebastián Durá**  
Técnico Verificador  
DNCP-DNC
1. Solicitamos a la convocante incluir en la Capacidad Legal del Punto 20 del Anexo B el siguiente marco legal Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.*
  2. Observamos una inconsistencia en la vigencia de contrato, entre lo indicado en la carta de invitación y lo establecido en el SICP. Además visualizamos que la vigencia es de 25 meses y el PAC no es plurianual. Favor subsanar éstas observaciones.
  3. Favor indicar la forma de presentación, ya que es un criterio que debe ser completado por la convocante.

**OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**

Por otra parte, del mismo análisis hemos encontrado observaciones que debieran ser tenidas en cuenta, a fin de que el proceso en cuestión concluya sin mayores contratiempos, y que efectuamos seguidamente:



1. Anexo B: Punto 20: Inc. C: Observamos que lo mencionado no corresponde, recordamos que la capacidad técnica se refiere al personal y a la infraestructura necesaria de parte de la empresa.
2. Observamos una inconsistencia sobre el formulario de autorización del fabricante (Formulario 6 del Anexo D), entre lo indicado en el punto 12 del Anexo B donde indican que no aplica y en el dicho formulario no establecen la no aplicación. Favor subsanar ésta observación.

En este estado, le informamos que pasamos a **RETENER** el expediente de referencia, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Sebastián Durá**  
Dpto. de Contratación Directa



**Sra. Lincy Lucena**  
Coordinadora de Control

**C.P.N. Marco Acosta**  
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/SD